

RADICACIÓN: 0800140530172019-00146  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.  
DEMANDADO: MARIA CAROLINA LA ROTTA JUHA.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que al parte demandante a través de apoderado judicial solicita que se ordene a emplazar a la parte ejecutada, toda vez que el resultado de su notificación fue negativo. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 1 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, febrero uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho, se solicita el emplazamiento de la parte demandada señora MARIA CAROLINA LA ROTTA JUHA, en razón que no se ha podido notificar y se desconoce la dirección donde reside la demandada, motivo por el cual el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

#### RESUELVE:

1 Emplazar a la señora MARIA CAROLINA LA ROTTA JUHA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 30 de abril de 2019.

2. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar la señora MARIA CAROLINA LA ROTTA JUHA las partes del proceso (Demandante. BANCO DE BOGOTA Demandado: señora MARIA CAROLINA LA ROTTA JUHA, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido  
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256.

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87128e842d01205d6aa6f6a1aeb2281273ccc1676f5fe6f007878f31b0f741a4**  
Documento generado en 01/02/2021 04:21:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**